

Ref. UCD165/23
SMQ/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago,

0 4 0 3 0 31.07.2023

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de la comuna de **Peñalolén**; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- RECTIFÍCASE** los turnos de las siguientes farmacias de las comunas de **PEÑALOLÉN**, para el período comprendido entre el **14 de Agosto** y el **31 de Diciembre de 2023**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

FARMACIAS COMUNA DE PEÑALOLÉN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
AHUMADA (AVENIDA CONSISTORIAL 3349)	14	03 23	13	02 22	12
DEL DR. SIMI (AVENIDA GRECIA 5843)	15	04 24	14	03 23	13
EL VALLE (EL VALLE 6060)	16	05 25	15	04 24	14
FARMACIAS 24 (AV. LAS TORRES 4591)	17	06 26	16	05 25	15
GENNETIKA (LAS PARCELAS 8889)	18	07 27	17	06 26	16
GALLARDO (SANTA MARÍA 2286)	19	08 28	18	07 27	17
LA BOTIKA (SAN LUIS DE MACUL 6248)	20	09 29	19	08 28	18
SALCOBRAND (TOBALABA 12175)	21	10 30	20	09 29	19
LOS ORIENTALES (LOS ORIENTALES 7179)	22	11	01 21	10 30	20
V Y M (ICTINOS 1138)	23	12	02 22	11	01 21
JOVITA (AVENIDA GRECIA 6918)	24	13	03 23	12	02 22
DAMYFAR (AVENIDA GRECIA 5540)	25	14	04 24	13	03 23
TOBALABA (AVENIDA TOBALABA 15009)	26	15	05 25	14	04 24
DEL DR. SIMI (AVENIDA GRECIA 6799)	27	16	06 26	15	05 25

FARMACIAS COMUNA DE PEÑALOLÉN	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
FLORES (QUEBRADA DE MACUL 7538)	28		17		07	27	16		06	26
MANQUEL (AVENIDA CONSISTORIAL 2119, LOCAL 4)	29		18		08	28	17		07	27
LA SOLUCIÓN (AVENIDA GRECIA 5893)	30		19		09	29	18		08	28
MENDEL (PENINSULA 1808)	31		20		10	30	19		09	29
SAN LUIS (SAN LUIS DE MACUL 4961)			01	21	11	31	20		10	30
LARUN (AVENIDA TOBALABA 11835)			02	22	12		01	21	11	31

2. FÍJASE horarios de inicio a las **08:00 horas** y de finalización a las **07:59 horas del día siguiente** indicado en esta resolución.
3. DÉJASE establecido que:
- 1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.
- 2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc.; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.
- 4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon Nº 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch.cl
4. NOTIFÍQUESE a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. REMÍTASE una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 475 / 23

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Sociales Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1196, Santiago
- COVIMEC